

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el inciso g) del artículo 13 de la Ley N° 13.482, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“g) Cuando el empleo de la fuerza y de armas de fuego o **electrónicas** sean inevitables, identificarse como funcionarios policiales y dar una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza o armas de fuego o **electrónicas**, con tiempo suficiente como para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia pusiera indebidamente en peligro al funcionario policial, se creara un riesgo cierto para la vida de otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.”


**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el inciso i) del artículo 13 de la Ley 13.482, el cual quedará redactado de la siguiente manera.


“i) Recurrir al uso de armas de fuego o **electrónicas** solamente en caso de legítima defensa propia o de terceros y/o situaciones de estado de necesidad en las que exista peligro grave, inminente y actual para la vida de las personas, o para evitar la comisión de un delito que entrañe ese peligro, debiendo obrarse de modo de reducir al mínimo los daños a terceros ajenos a la situación. Cuando exista riesgo de afectar la vida humana o su integridad, el policía debe anteponer la preservación de ese bien jurídico al éxito de la actuación o la preservación del bien jurídico propiedad.”

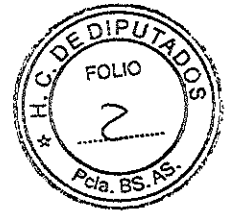
**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dip. SERGIO H. SICILIANO  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Matías F. Ranzini  
Diputado

  
Dra. MARIA EUGENIA BRIZZI  
DIPUTADA  
Bloque Juntos por el Cambio  
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires

  
CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Ba. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

Las armas electrónicas no letales funcionan con un dispositivo electrónico que con un disparo o dos, a corta distancia, producen un impacto en el delincuente que consigue por unos instantes la inmovilización para que pueda ser aprehendido.

El empleo de armas electrónicas no letales es muy amplio y diverso a nivel internacional: las utilizan las fuerzas de seguridad de países como Alemania, Arabia Saudita, Canadá, Noruega, Polonia, Reino Unido, Turquía, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Panamá, Ecuador, Chile, Colombia, Brasil y Bolivia, entre otros.

La normativa y doctrina internacional toma en cuenta los estudios médicos y técnicos de prestigiosas instituciones académicas y médicas -Universidad de California y Winston Salem en Estados Unidos y el Instituto de Medicina Legal de Málaga- que concluyen que las armas electrónicas no tienen efectos letales sobre las personas.

En cuanto al pronunciamiento de la justicia con respecto al empleo de las mismas, podemos mencionar como antecedente lo decidido por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se expidió sobre la legalidad de su empleo en el expediente N° 10700/14.

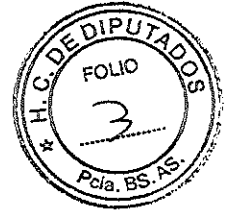
La incorporación de armas electrónicas no letales permite abordar situaciones operativas en las que deba hacerse uso de la fuerza evitando emplear armas de fuego, ya que constituyen un medio intermedio de uso racional y gradual de la fuerza.

En nuestro país, en el año 2019, se propuso la incorporación de este tipo de armas para la utilización de las mismas por agentes de la Policía Federal y de las provincias que decidan optar por su implementación.

En la Resolución N° 395/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación, se aprobó el "Reglamento General para el Empleo de Armas Electrónicas No Letales por parte de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales".

En el reglamento mencionado, se establecía que *"Se hará uso de las armas electrónicas no letales cuando resulten ineficaces otros medios no violentos, en los siguientes casos: a) Para inmovilizar, proceder a la detención o para impedir la fuga de quien manifieste peligro inminente de lesionar a terceras personas o de auto lesionarse. b) Cuando deba ejercerse la legítima defensa propia o de terceras personas. c) Para impedir la comisión de un delito de acción pública."*

En el mismo, se disponía que las fuerzas deberían identificarse como tales de viva voz advirtiendo su inmediata intervención, salvo que dicha acción pueda suponer un riesgo de lesiones para otras personas, o cuando resultare ello evidentemente inadecuado o inútil, dadas las circunstancias del caso. A su vez, luego del empleo por parte de los efectivos la memoria interna del dispositivo empleado sería preservada para los controles que sean necesarios realizar a futuro.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

En este sentido la ex Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, procedió a la compra de las mismas como una nueva herramienta a disposición de nuestras fuerzas de seguridad para el cuidado de todos los bonaerenses.

Luego de la compra, el ex Ministro de Seguridad, Cristian Ritondo, explicó que serían utilizadas en principio por el Grupo Halcón, especialmente en tomas de rehenes.

El día 24 de diciembre del año 2019, apenas dos semanas después de asumir al frente del Ministerio de Seguridad de la Nación, la Sra. Sabina Frederic decidió derogar el Reglamento mencionado y aprobado por la Resolución N° 359.

*A través de la Resolución N° 1231/2019, la Ministra dispuso que "este uso "irracional" incrementa la violencia en los hechos delictivos, pudiendo afectar de manera directa en la subjetividad de las personas que cometan un delito, toda vez que la ausencia de criterios de proporcionalidad y racionalidad en el uso de armas por parte de los funcionarios policiales, convierte en extremo cualquier enfrentamiento y estimula, por ende, el uso de armas por parte del personal de las fuerzas policiales y de seguridad y por parte de quienes pretendan delinquir".*

En la actualidad, todos los ciudadanos de esta provincia somos parte de la confrontación, o "intercambio de ideas", que posee la actual Ministra de Seguridad de la Nación con el actual Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sergio Berni. En ese temario, se encuentra la "posición" que cada uno posee respecto de la implementación de las armas electrónicas no letales.

El lamentable y repudiable asesinato de Juan Pablo Roldán, un oficial de la Policía Federal de 33 años de edad, que fue atacado el día lunes 28 de septiembre del corriente por un hombre con un cuchillo en una zona transitada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reflató la posibilidad de incorporación de estas armas como una nueva herramienta para los efectivos.

Sergio Berni se refirió a lo sucedido, sosteniendo que *"Quedó claro que el arma Taser es fundamental para situaciones de estas características. El oficial Roldán actuó en el marco de la ley, con la indecisión de sacar el arma ante una situación así. Con situaciones como la de ayer, el Estado se tiene que rever muchas posturas que adopta a la hora de generar protocolos".*

Es menester diferenciar las posiciones ideológicas del grado de efectividad que una nueva herramienta pueda tener en pos de cuidar la vida de los bonaerenses y de nuestras fuerzas de seguridad. En este sentido, el presente proyecto tiene por objeto modificar el artículo 13 de la Ley N° 13.482.

En primer lugar, la modificación del inciso "g" del mismo dispone que cuando el empleo de la fuerza y armas de fuego o electrónicas sean inevitables, los agentes deben identificarse.

Por otro lado, la modificación al inciso "i" del mismo establece que se recurrirá al uso de armas de fuego o electrónicas solamente en caso de legítima defensa propia o de terceros y/o situaciones de estado de necesidad en las que exista peligro grave, inminente y actual para la vida de las personas, o para evitar la comisión de un delito que entrañe ese peligro, debiendo obrarse de modo de reducir al mínimo los daños a terceros ajenos a la situación.


Debemos, como Legisladores elegidos para representar la voz de millones de ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, involucrarnos y forjar aquellas iniciativas de gestión que contribuyan a vivir en una sociedad más segura.


N.º 3540 120-21





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, siendo el objeto del presente proyecto la implementación del uso de las armas electrónicas no letales en nuestra Provincia, solicito a los Señores Legisladores me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

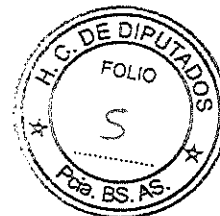
  
Dip. SERGIO SCILIANO  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Matías F. Ranzini  
Diputado

  
Dña. MARIA EUGENIA BRIZZI  
DIPUTADA  
Bloque Juntos por el Cambio  
HCD Diputada Pcia. de Buenos Aires

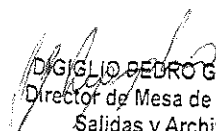
  
CAROLINA RIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3540 /20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIGILIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.